

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA CONSIDERAR COMO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL LOS INGRESOS NO PRESUPUESTALES DERIVADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS, VENTA DE BASES, RECUPERACIÓN DE SEGUROS, PENALIZACIONES CONTRACTUALES, ENAJENACIONES DE MATERIAL DE DESECHO Y DE ACTIVOS, ENTRE OTROS, QUE RESULTEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON EL RESPECTIVO INFORME DETALLADO DE CADA PERIODO.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa.
- IV El 2 de septiembre de 2015; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla por un periodo de 7 años, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan

Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 10 de septiembre de 2014, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015 la integración de las Comisiones Permanentes, entre las que destaca la Comisión de Administración, misma que se conforma de la siguiente manera: Juan Manuel Vázquez Barajas, en su carácter de consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE; fungiendo como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- VI** El día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015 el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el cual mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG-17/2016 del citado Consejo General fue derogado, reformado y adicionado de 14 de enero de 2016; mismo que en su artículo 34 establece cuales son las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- VII** El día 23 de diciembre de 2015, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante el Acuerdo OPLE-VER/CG-54/2015 el Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como su modificación según Acuerdo A/220/OPLE/VER/CG/13-09-16; el cual tiene por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del OPLE. Para lo cual la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho reglamento se hará de conformidad con las

normas constitucionales y legales aplicables, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y en concordancia con el Programa Operativo Anual, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio.

- VIII** El 28 de marzo de 2017, en sesión ordinaria la Comisión Permanente de Administración del Organismo Público Local Electoral, se pone a consideración al Consejo General autorizar como ampliación presupuestal los Ingresos No Presupuestales derivados de Productos Financieros, Venta de bases, Recuperación de Seguros, Penalizaciones contractuales, Enajenaciones de Material de Desecho y de Activos, entre otros, que resulten durante el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que se agrega al presente acuerdo:

En virtud de los antecedentes descritos, y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral para el Estado.

- 5 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2016 y 2017, la Elección de Ediles de los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

- 7 El artículo 132 y 136 del Código 577 electoral para el Estado de Veracruz dispone que el Consejo General del OPLE, contará con las comisiones permanentes, a saber: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; y Quejas y Denuncias. Dicha normatividad electoral le confiere atribuciones a esta Comisión de Administración para consolidar y optimizar la estructura y funcionamiento de los órganos del OPLE.

- 8 El artículo 120, fracción I del Código 577 electoral para el Estado de Veracruz dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral Veracruzano, para someterlos a la aprobación del Consejo General.

- 9 El Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en su artículo 39 prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración solicite a la Secretaría Ejecutiva la aprobación para que los Ingresos No Presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado.

- 10 El Artículo 115, fracción III del Código Electoral del Estado, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

- 11 Se deben reflejar en la contabilidad de manera oportuna, las modificaciones al ingreso estimado, no previstas en la Ley de Ingresos del Organismo, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 12 Por ello la publicación en estrados del OPLE, se considera conveniente para efectos de la divulgación necesaria para cumplir con los requisitos de publicidad que rigen el ejercicio de la función electoral; por lo que corresponde su publicación en los estrados de este Organismo, en términos de los artículos 9, numeral 1, inciso t) y 37, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE.

- 13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 113, 115 fracción III, 120, 132, 136, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1; párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 35 y 39 del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 7 párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba considerar como ampliación presupuestal los Ingresos No Presupuestales derivados de Productos Financieros, Venta de bases, Recuperación de Seguros, Penalizaciones contractuales, Enajenaciones de Material de Desecho y de Activos, entre otros, que resulten durante el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral el Presente Acuerdo.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de marzo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE